

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 043 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00004-00
MEDIO DE CONTROL: Repetición
DEMANDANTE: Nación-Ministerio de Defensa Nacional
DEMANDADA: Yeferson Rivas Rentería

En auto interlocutorio Nro. 703 del 07 de mayo de 2019, se ordenó el emplazamiento estipulado en los artículos 108 y 293 del C.G.P; con el objetivo de notificar al señor **Yeferson Rivas Rentería** como parte demandada en el proceso en vista que se desconocía la dirección y ubicación, se procedió a notificarla por medio de emplazamiento. A folio 63-64.

Se incluyó en la lista de base de datos del registro nacional de personas emplazadas al señor Yeferson Rivas Rentería, sin que hasta la fecha la persona emplazada haya hecho manifestación alguna dentro del proceso de la referencia se procederá a nombrar *curador ad litem*, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

En ese orden de ideas y atendiendo a la lista de auxiliares de la justicia, disponible para el Distrito judicial del Chocó y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P. que antecede, se procederá hacer la designación del curador Ad Litem del señor Yeferson Rivas Rentería.

En consecuencia, se escogerán en orden de la lista de auxiliares al Curador-Ad litem **DIONICIO SANCHEZ BENITEZ**, identificado con número de cedula 71.616.949; T.P. 79.533 a quien se podrá ubicar en la dirección Cra 8 #29-48 piso 2, celular 3206409917 y 6712956; correo electrónico disobe2008@gmail.com.

Se advierte que de conformidad con el artículo 47 numeral 7 del C.G.P., la designación del curador ad litem recaerá en abogado en ejercicio y quien desempeñará el oficio de manera gratuita, quien deberá concurrir de manera obligatoria so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

Único. - ESCOGER DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA A **DIONICIO SANCHEZ BENITEZ**, identificado con número de cedula 71.616.949, T.P. 79.533; a quien se podrá ubicar en la dirección Cra 8 #29-48 piso 2, celular 3206409917 y 6712956; correo electrónico disobe2008@gmail.com, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que sirva ejercer el cargo de CURADOR AD LITEM de YEFERSON RIVAS RENTERÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
